

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED] Y D^a [REDACTED] Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se han personado el día 27 de abril de dos mil diez en el emplazamiento de la antigua Planta de Concentrados de Uranio Lobo-G, situada en La Haba (Badajoz), propiedad de Enusa y con Declaración de Clausura del Emplazamiento Restaurado, concedida mediante Orden Ministerial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 2 de agosto de 2004.

Que la inspección tuvo por objeto comprobar el desarrollo del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), centrándose en los siguientes aspectos: visita a todos los puntos de muestreo, vigencia del organigrama de responsabilidades, registro y control administrativo de las muestras, procedimientos, trazabilidad de resultados, auditorías internas y externas, revisión de resultados de los PVRA de años anteriores y formación de los trabajadores.

Que la Inspección fue recibida por D^a [REDACTED], Jefa de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) de Enusa, D. [REDACTED], Técnico del Gabinete Técnico Medioambiental de Enusa y D. [REDACTED] y D. [REDACTED] encargados de la ejecución del Programa de Vigilancia a Largo Plazo (PVLP) de la instalación, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización y a la que acompañaron en todo momento.

Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

DV 157885

DV 157885

En relación al emplazamiento

- Que la Inspección se personó en el área del dique de estériles [REDACTED] [REDACTED] que dicha zona del dique de estériles, tiene restricción total de uso y acceso, que se encuentra vallada en su totalidad y señalizada como “Explotaciones mineras. Acceso Restringido”.
- Que la Inspección también visitó las zonas adyacentes a ésta, que pertenecen a diversas fincas en las que Enusa se encuentra en régimen de alquiler, y sobre las que en la actualidad existe una restricción de uso con fines forestales y ganaderos, y que dichas áreas también se encuentran valladas y la vía de entrada está formada por dos postes atravesados por una cadena metálica cerrada con candado.
- Que en estas fincas, existen diversas construcciones y barracones prefabricados, actualmente sin uso, que pertenecieron a antiguas dependencias del titular y que según manifestaron los representantes del Titular, hasta hace poco tiempo se guardaban determinadas muestras de agua, pero que tras diversos actos de vandalismo sufridos, se decidió proceder a su demolición.
- Que según informó el Titular, actualmente dispone de un local en el municipio de La Haba para albergar estas muestras de agua.
- Que según informó el Titular, las obras de demolición de las construcciones citadas estaba previsto que comenzaran el día 28 de abril de 2010, proceso que iba a ser supervisado por D. [REDACTED] citado anteriormente.

En relación a los puntos de muestreo*Medida de radiación gamma ambiental con TLD:*

- Que se visitaron todos los puntos de medida de tasa de radiación gamma ambiental incluidos en el PVRA, cuatro de ellos situados en el interior del dique de estériles y correspondientes a los cuatro puntos cardinales N, S, E, W, (código CSN: DT-65, DT-67, DT-64 y DT-66 respectivamente), otros dos situados sobre una antigua escombrera restaurada (DT-13 y DT-62), uno más situado sobre la antigua Corta El Pedregal (DT-57), y dos de ellos fuera de la zona vallada que actúan como estaciones testigo, y son los denominados Zarcinas (DT-59) y Finca La Señorita (DT-68).
- Que en todas las estaciones se encontraban los dosímetros de termoluminescencia, colgados de unas estructuras metálicas a una altura aproximada de 1-1,5 m del suelo, y bajo una pequeña cubierta a dos aguas para protegerlos de posibles condiciones meteorológicas adversas.
- Que todos se encontraban situados en zonas abiertas y no apantallados por estructuras adyacentes, bien ventilados y en lugares representativos del entorno. También se encontraban correctamente etiquetados e identificados con el periodo al que corresponde el muestreo y la estación correspondiente.

- Que en el punto DT-13 se encontraba también el dosímetro TL del Programa de Control de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la propuesta del programa anual aprobada por el CSN.
- Que el periodo de exposición de los dosímetros es trimestral. Los del PVRA se envían al laboratorio de dosimetría de ENUSA en Juzbado el mismo día de su cambio, y los del Programa de control de calidad se almacenan en un blindaje hasta su envío al laboratorio del [REDACTED]

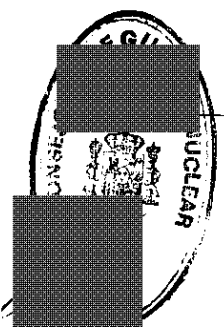
Medidas de radiación gamma ambiental "in situ"

- Que para comprobar los niveles de radiación gamma ambiental "in situ", tanto por parte de la Inspección como del Titular, se tomaron medidas puntuales y simultáneas con sendos equipos de medida a una altura aproximada de 1 m del suelo. Por parte de la inspección mediante un contador proporcional de marca y modelo [REDACTED] para medida de tasa de dosis, y por parte de la instalación con un escintilómetro (contador de centelleo) de fabricante y modelo [REDACTED] para medida de tasa de radiación.
- Que las lecturas del contador proporcional del CSN venían expresadas en nanosievert por hora mientras que las del escintilómetro propiedad de ENUSA en cuentas por segundo, y el factor de conversión entre las cps del escintilómetro citado y la tasa de dosis correspondiente para realizar la conversión de las medidas tomadas "in situ" sigue la siguiente ecuación de acuerdo con el procedimiento de ENUSA PR-283-06-88 "Uso, mantenimiento, chequeo y calibración del escintilómetro [REDACTED] (rev.1 Marzo 2010):

$$[REDACTED] = \frac{[REDACTED]}{[REDACTED]}$$

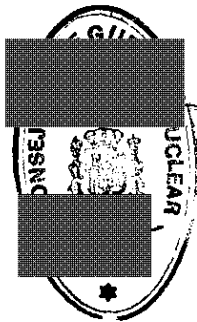
- Que con los datos tomados, y la aplicación de esta ecuación a las medidas, se construye la siguiente tabla:

Identificación punto de medida	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Relación entre (1)/(2)
		(1)	(2)	
SP34	---	---	0,200	---
SP35	150	0,187	0,130	0.70
DT65	300	0,346	0,320	0.93
DT67	550	0,610	0,270	0.44
DT64	400	0,452	0,240	0.53
DT66	300	0,346	0,310	0.90
DT13	300	0,346	0,240	0.69
DT62	750	0,822	0,660	0.80



DT57	250	0,293	0,260	0.89
DT59	150	0,187	0,150	0.80
DT68	250	0,293	0,320	1.09

- Que la relación calculada entre ambas se puede observar en la columna “Relación (1)/(2)” de la tabla anterior.
- Que todos los valores se encuentran dentro del rango de valores del fondo radiológico ambiental característico de la zona excepto en un punto (DT-62), que se encuentra dentro de zona vallada y de uso restringido con fines forestales y ganaderos, en el que el valor es ligeramente más alto.
- Que el Titular entregó copia del certificado de calibración del escintilómetro utilizado para las medidas y se pudo comprobar que había sido calibrado el 23 de marzo de 2010, y por tanto se encontraba dentro del período de validez (seis meses).
- Que de acuerdo con la etiqueta de calibración adherida al equipo, el contador proporcional utilizado por la Inspección había sido calibrado por el Laboratorio de [REDACTED] el 28 de octubre de 2008, siendo su periodo de validez de dos años.



- Que, asimismo, se visitó la zona en la que se había formado un pequeño hueco en terreno natural colindante con el dique de estériles, entre éste y un afloramiento de roca, dentro del vallado que lo rodea, y cuya existencia se había comunicado al CSN en el informe anual de resultados del PVRA de 2009, y se tomaron medidas “in situ” obteniendo un valor de tasa de dosis de 0,250 μ Sv/h, dentro del rango de valores de fondo radiológico ambiental.
- Que el Titular informó de que dicho hueco se había formado al moverse un tronco grueso en estado de putrefacción que había en el terreno, no relacionándose por tanto su origen con movimientos del terreno, y que se procederá a su relleno coincidiendo con las obras de demolición de los edificios anteriormente citados.

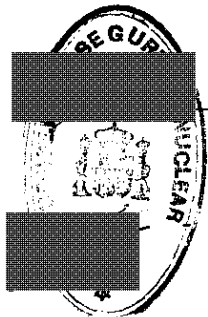
Medida de la exhalación de radón:

- Que se visitaron todos los puntos de muestreo de exhalación de Radón incluidos en el PVRA, cuyas campañas anuales de muestreo son llevadas a cabo por la [REDACTED]. Estos puntos corresponden a cuatro estaciones de seguimiento situadas en el dique de estériles en cada uno de los puntos cardinales (EX-65 (norte), EX-67 (sur), EX-64 (este) y EX-66 (oeste)), que se encuentran situados en las proximidades de las estaciones de medida de tasa de radiación gamma ambiental, y un punto que actúa como testigo fuera de la zona vallada, en la Finca La Señorita (EX-68).
- Que la Inspección puso de manifiesto, de acuerdo a los resultados remitidos al CSN en el informe anual del PVRA, que en el punto EX-65, al norte del dique de estériles se habían registrado en las dos últimas campañas valores más altos de exhalación de radón que los habituales.

- Que al recorrer dicha zona a pie se comprobó que no se apreciaba visualmente ningún tipo de alteración en las capas de cobertura, y que la medida de tasa de dosis en dicho punto se mantenía dentro de los valores habituales.

Muestreo de aguas superficiales:

- Que se visitaron los dos puntos de muestreo de aguas superficiales incluidos en el PVRA, ambos en el arroyo Pilonas, aguas arriba (SP-34) y aguas abajo del emplazamiento (SP-35) y en ambos corría agua.
- Que el responsable de muestreo informó que según el procedimiento habitual se toma una muestra de 5 litros para el PVRA, una de cinco litros para el programa de control de calidad, una de cinco litros de reserva, y una muestra de un litro para la medida de Pb-210 por parte del titular.
- Que según informó el titular, las muestras se llevan directamente a la oficina de Enusa en Don Benito, donde son preparadas y enviadas por una empresa de transportes al laboratorio de Enusa en Saelices el Chico si son las del PVRA y al [REDACTED] las del programa de control de calidad.



Que hasta su envío a laboratorio, la muestra de 1 litro se conserva refrigerada en nevera y el resto de las muestras son aciduladas en la oficina con 1ml de HNO₃ por litro de muestra para su conservación.

Que a preguntas de la Inspección se informó que las muestras destinadas a la medida del Pb-210 no se acidulan “in situ” y son enviadas directamente al laboratorio para ser filtradas y luego aciduladas, puesto que según declaraciones del titular, se había comprobado que el resultado final de Pb-210 aumentaba debido a la acidificación de la muestra, por disolución de la materia en suspensión.

Localización de los puntos.

- Que por parte de la inspección se tomaron las coordenadas geográficas con GPS en todas las estaciones de muestreo y que fueron posteriormente comprobadas con las disponibles en el CSN en el documento “Fichas de muestreo de las estaciones del PVRA/PVRE del Programa de Vigilancia a Largo Plazo” (revisión 1, diciembre de 2008) y la información coincidía.
- Que también se tomaron coordenadas de un hito que había en el dique de estériles y del hueco mencionado anteriormente y estas fueron las siguientes:

Punto	Latitud	Longitud	Altitud
Hito	38°50'15,1”	-5°47'36,0”	366m
Hueco	38°50'16,1”	-5°47'36,4”	364m

- Que la Inspección solicitó las coordenadas geográficas del punto que en el citado documento “Fichas de muestreo de las estaciones del PVRA/PVRE del Programa de Vigilancia a Largo Plazo”, se había considerado como origen de coordenadas en el emplazamiento, al que en el mismo documento se refieren las distancias y sectores

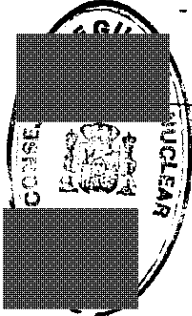
de la rosa de los vientos en los que se encuentran las estaciones, para su comprobación.

- Que el Titular informó de que estaba revisando estos datos y serían transmitidos al CSN en cuanto estuviesen disponibles.

En relación al organigrama de responsabilidades del PVRA

- Que se encuentra vigente y sin cambios el organigrama de responsabilidades desde 2002, y que se puede encontrar descrito en detalle en los informes anuales de resultados del PVLP.
- Que las responsabilidades descritas en dicho documento eran acordes con las de las personas que acompañaron a la Inspección, añadiendo la colaboración de D. [REDACTED] que estaba dando apoyo al responsable del muestreo del emplazamiento.

En relación con la documentación del PVRA

- 
- Que a modo de procedimientos de muestreo disponen de unas “hojas de método”, en las que se refleja el proceso a seguir para la toma y preparación de las muestras tanto de aguas superficiales como de medida de la tasa de radiación gamma ambiental, tituladas: “Programa de Vigilancia a Largo Plazo. Planta Lobo-G. Emplazamiento Restaurado. Muestreo de Aguas Superficiales” y “Programa de Vigilancia a Largo Plazo. Planta Lobo-G. Emplazamiento Restaurado. Radiación Gamma Ambiental”, y cuyas revisiones vigentes en ambos casos son la revisión 1 de mayo de 2008, que fueron enviadas al CSN el 12/03/2009, con número de registro de entrada 5225 según requerimiento de la última inspección de 10 de abril de 2008.
 - Que asimismo se dispone del documento “Fichas de muestreo de las estaciones del PVRA/PVRE del Programa de Vigilancia a Largo Plazo” (revisión 1, diciembre de 2008), donde se encuentra la descripción detallada de todas las estaciones de muestreo del PVRA, enviada también a requerimiento de la inspección de 10 de abril de 2008.

En relación con la trazabilidad de los resultados

- Que se solicitaron los partes de muestreo y hojas de resultados de las muestras de agua superficial tomadas en 2008.
- Que la documentación entregada incluyó los partes de muestreo, los albaranes de solicitud de radioanálisis de las muestras correspondientes al programa de control de calidad y sus hojas de resultados, así como las hojas de resultados de los análisis del programa principal, y que se comprobó que los resultados que se reflejaban en ellos coincidían con los disponibles en el CSN.
- Que en la documentación entregada el resultado informado por el [REDACTED] a ENUSA sobre la determinación de Uranio natural se da en unidades de concentración ($\mu\text{gr/l}$), por lo que el Titular informó que para transformar este dato a términos de concentración de actividad (Bequerelios/m^3) habría que multiplicar por

25'382, comprobando la Inspección que al aplicar este factor los datos coinciden con los disponibles en el CSN.

En relación con las auditorías externas e internas

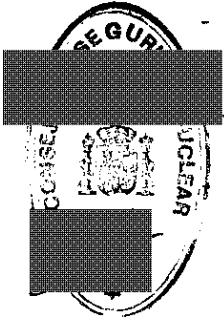
- Que el titular informó que en relación con las auditorías externas, Enusa, audita y certifica como suministradores autorizados a los laboratorios del [REDACTED] y de la [REDACTED] y esto se refleja en un informe de cualificaciones que elabora.
- Que se entregó copia a la inspección de los documentos citados.
- Que dichas auditorías son comunes a las realizadas para el emplazamiento de ENUSA en Saelices el Chico, y que las fechas en las que se realizaron así como los temas pendientes resultantes de las mismas se encuentran descritas en el acta de referencia CSN/AIN/QUE/10/27 correspondiente a la inspección realizada a este emplazamiento los días 10 y 11 de marzo de 2010.

- Que en relación con las auditorías internas, Enusa audita a sus laboratorios de Juzbado y al de Saelices el Chico, dentro del programa de Garantía de Calidad interno, cuyo reflejo es el Informe de auditorías, pero no a las actividades de ENUSA en La Haba.

Que en relación a ello, los representantes del Titular manifestaron que propondrían incluirlo como una extensión de la auditoría interna al PVRA de Saelices el Chico, incluyendo temas de muestreo, registro documental y gestión de resultados, entre otros.

En relación con los resultados del PVRA y CC de campañas anteriores

- Que, como ya se ha citado anteriormente en el epígrafe dedicado a la medida de exhalación de radón en la fase de campo, la inspección puso de manifiesto que había observado en el punto EX-65 un incremento de la exhalación de radón en las últimas campañas en las proximidades del dosímetro DT-65 al norte del dique de estériles, por encima del objetivo de clausura de la instalación.
- Que el Titular comentó que ya había observado este incremento y así lo había comunicado en los informes anuales de resultados de 2008 y 2009, no obstante, se había inspeccionado visualmente y no se había detectado alteración alguna de las capas de cobertura del dique de estériles.
- Que el Titular se comprometió a estudiar el tema apuntando la posibilidad de, en la próxima campaña prevista para los meses siguientes, aumentar el área de estudio o el número de puntos de muestreo.
- Que se solicitó al Titular que en adelante sean enviados los resultados del fichero destinado a ser cargado en la base de datos Keeper con código P en el caso de muestras de radiación directa y agua superficial, y código E los resultados de los sondeos y la exhalación de radón.



En relación con la formación de los trabajadores

- Que el titular manifestó que D. [REDACTED] había recibido formación específica sobre el muestreo para la determinación de radiactividad ambiental en suelos y aerosoles mediante la asistencia a un curso celebrado en 2007 en las instalaciones de [REDACTED]
- Que la Jefa del servicio PRYMA, con frecuencia bianual, imparte la formación en materia de protección radiológica a todos los trabajadores de la instalación, y que en el programa de esta formación se incluyen las bases generales del PVRA.
- Que con las últimas revisiones de los procedimientos relacionados con el PVRA, la Jefa del servicio PRYMA, ha impartido la formación necesaria para la implantación de los mismos a los trabajadores.

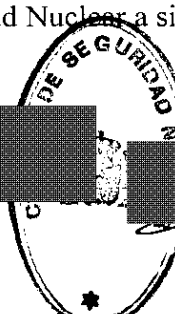
Que a modo de sumario se identifican las principales actuaciones pendientes:

- Envío de coordenadas del punto origen considerado para el cálculo de distancias y sectores de las estaciones del PVRA.
- Propuesta de incluir temas relacionados con el PVRA de La Haba como una extensión de la auditoría interna al PVRA de Saelices el Chico por parte del departamento de Garantía de Calidad de ENUSA.
- Estudio del aumento de los niveles de exhalación de radón en el punto EX65.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de mayo de dos mil diez.

Fdo.: [REDACTED]

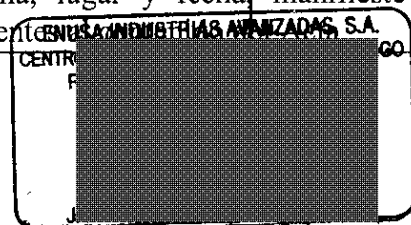
Fdo.: [REDACTED]



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Planta Lobo-G para que con su nombre, firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o las manifestaciones que estime pertinentes.

CONFORME.- Se adjuntan comentarios

Saelices-Ciudad Rodrigo, a 25 de mayo de 2010



MANIFESTACIONES AL ACTA DE INSPECCIÓN

Ref^a.: CSN/AIN/LOBOG/10/27

(Fecha de Inspección: 27 de abril de 2010)

- **Página 3 de 8, párrafo nº 2**

“ – Que el periodo de exposición de los dosímetros es trimestral. Los del PVRA se envían al laboratorio de dosimetría de ENUSA en Juzbado el mismo día de su cambio, y los del Programa de control de calidad se almacenan en un blindaje hasta su envío al laboratorio del ██████████”

Los dosímetros del Programa Principal y del Programa de Control de Calidad se colocan y retiran en las mismas fechas. Una vez retirados, cada lote se envía al laboratorio de dosimetría correspondiente el mismo día de su cambio.

Los lotes enviados por los laboratorios se guardan en blindaje desde que se reciben hasta que se realiza el cambio a principios de cada trimestre natural. Generalmente, los lotes del Programa de Control de Calidad se reciben con mayor antelación que los del Programa Principal y, por ello, se guardan más tiempo en blindaje antes de su colocación, pero, una vez recogidos, se envían todos en el mismo día.

- **Página 6 de 8, párrafos nº 3 y 4**

“ – Que se encuentra vigente y sin cambios el organigrama de responsabilidades desde 2002, y que se puede encontrar descrito en detalle en los informes anuales de resultados del PVLP.

– Que las responsabilidades descritas en dicho documento eran acordes con las de las personas que acompañaron a la Inspección, añadiendo la colaboración de ██████████ que estaba dando apoyo al responsable del muestreo del emplazamiento.”



Las organizaciones de ENUSA o entidades externas encargadas de la realización del Programa de Vigilancia a Largo Plazo se recogen en las propuestas del programa-calendario anuales del Programa (como previsión) y en los Informes Anuales de Resultados (como realización). En la propuesta del PVLP para el año 2010 (remitida en noviembre de 2009) ya se contempla el apoyo de la organización de PRYMA del Centro de Saelices el Chico (a la que pertenece la persona citada) para la ejecución del programa, en cuanto a los trabajos de campo (recogida de muestras, cambio de dosímetros, inspecciones, etc.).

- **Página 8 de 8, párrafo nº 2**

“ – Que la Jefa del Servicio ██████████, con frecuencia bianual, imparte la formación en materia de protección radiológica a todos los trabajadores de la instalación, y que en el programa de esta formación de incluyen las bases generales del PVRA.”

La formación en materia de protección radiológica a los trabajadores de las instalaciones de Saelices el Chico se imparte con frecuencia bienal.

- **Página 1 de 8, párrafo nº 4**

“ – Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.”

En la consideración del Acta como documento público, a continuación se recogen los párrafos que, a criterio del titular, contienen información de carácter confidencial o restringido, señalándola expresamente.



- **Página 1 de 8, párrafo nº 3**

“ – Que la Inspección fue recibida por [REDACTED], Jefa de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PRYMA) de Enusa, [REDACTED], Técnico del Gabinete Técnico medioambiental de Enusa y [REDACTED] y [REDACTED], encargados de la ejecución del Programa de Vigilancia a Largo Plazo (PVLP) de la instalación, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, con la que colaboraron proporcionando los medios necesarios para su realización y a la que acompañaron en todo momento.”

- **Página 2 de 8, párrafo nº 5**

“ – Que según informó el Titular, las obras de demolición de las construcciones citadas estaba previsto que comenzaran el día 28 de abril de 2010, proceso que iba a ser supervisado por [REDACTED], citado anteriormente.”

- **Página 3 de 8, párrafo nº 4**

“ – Que las lecturas del contador proporcional del CSN venían expresadas en nanosievert por hora mientras que las del escintilómetro propiedad de ENUSA en cuentas por segundo, y el factor de conversión entre las cps del escintilómetro citado y la tasa de dosis correspondiente para realizar la conversión de las medidas tomadas “in situ” sigue la siguiente ecuación de acuerdo con el procedimiento de ENUSA PR-283-06-88 “Uso, mantenimiento, chequeo y calibración del escintilómetro SPP-2NF” (rev. 1 Marzo 2010):

$$\left(\begin{matrix} \text{[REDACTED]} \\ \text{[REDACTED]} \end{matrix} \right) = \left[\begin{matrix} \text{[REDACTED]} \\ \text{[REDACTED]} \end{matrix} \right],$$

- **Página 6 de 8, párrafo nº 4**

– “Que las responsabilidades descritas en dicho documento eran acordes con las de las personas que acompañaron a la Inspección, añadiendo la colaboración [REDACTED] que estaba dando apoyo al responsable del muestreo del emplazamiento.”



- **Página 8 de 8, párrafo nº 1**

- *“Que titular manifestó que [REDACTED] había recibido formación específica sobre el muestreo para la determinación de radiactividad ambiental en suelos y aerosoles mediante la asistencia a un curso celebrado en 2007 en las instalaciones de ENRESA en el Cabril.*

- Igualmente, se hace constar que la información y documentación aportada (Anexos, procedimientos, etc.) durante la inspección o posteriormente, como consecuencia de lo tratado en la misma, tiene carácter confidencial (en particular, aquella en la que aparecen datos personales) o restringido y sólo podrá ser utilizada a efectos de la Inspección.

CSN

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/LOBOG/10/27, de fecha veintisiete de abril de 2010, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios contenidos en el trámite de la misma lo siguiente:

Página 3 de 8, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Página 6 de 8, párrafos 3 y 4

Se acepta el comentario.

Página 8 de 8, párrafo 2

Se acepta el comentario.

Páginas: 1 de 8 párrafos 3 y 4, 2 de 8 párrafo 5, 3 de 8 párrafo 4, 6 de 8 párrafo 4 y 8 de 8, párrafo 1.

Se acepta el comentario aunque no modifica el contenido del acta.

En Madrid a 1 de junio de 2010

Fdo.:

Inspectora

Inspectora

